

Sección XI Protección Civil

Artículo 29.- Inspecciones para otorgar vistos buenos en el programa interno de protección civil por nuevos giros a petición del interesado:

| Concepto | Salario mínimo |
|---------------------|-----------------------|
| 1.- Micro empresa | 1.69 |
| 2.- Pequeña empresa | 3.38 |
| 3.- Mediana empresa | 8.46 |
| 4.- Grande empresa | 25.38 |

Los servicios que preste la Dirección de Protección Civil, por concepto de dictámenes e inspecciones se cobrará de acuerdo a los que establecen su Reglamento y tarifas vigentes.

Artículo 30.- De pago de traslados programados en ambulancia no de urgencia.

| Concepto | Salario mínimo. |
|-------------------------------|------------------------|
| a) Dentro del municipio | 10.15 |
| b) A la ciudad de Tepic | 16.92 |
| c) A la ciudad de Guadalajara | 67.70 |

Cuando sean traslados de emergencia por accidentes o desastres naturales no se cobrará el servicio.

Los servicios que no se encuentran especificados dentro de los conceptos comprendidos en el presente artículo, se cobrarán de acuerdo con el costo de la prestación.